
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1005/2019, promovido por Edgar Samuel Hernández Delgadillo, contra actos de la o Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Erika Alejandra Hernández Vega, Faustino Martínez Quintanar y Virginia Martínez Quintanar y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas
Rúbrica.

(R.- 498687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: ALMA PATRICIA KOBEB MORALES, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número 1002/2019-11, promovido por **Alma Patricia Kobeh Morales, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercera interesada **Maria Guadalupe Corona Aguilar**, se ha ordenado en **proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veinte**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticuatro de agosto del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del nueve de octubre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ángel Jiménez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 499039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparos
P-954/2019
EDICTO

En el juicio de amparo 954/2019, promovido por Alejandro Camacho García, contra la determinación de once de noviembre de dos mil diecinueve, emitida en el toca C-S A 57/2019 y la notificación contenida en la cédula realizada en la fecha antes indicada, por la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, en que figura como ofendido Erasmo Pérez Aguilar, tercero interesado en este juicio; en proveído de veintiuno de enero del año en curso, se ordenó su emplazamiento a juicio; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y del referido acuerdo, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Víctor Carrasco Corona
Rúbrica.

(R.- 499102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 34/2020-IV, promovido por la quejosa Beatriz Loreto González Trejo, contra la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 634/2019, de la estadística de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Dulce Yanet Gamboa Dorantes, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Dulce Yanet Gamboa Dorantes, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 498801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejosa: **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.**

En los autos del juicio de amparo 30/2020-III, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos de la **Cuarta**

Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, una vez agotada la investigación respectiva, por auto de tres de septiembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados **Industrias Zudher, Sociedad Anónima de Capital Variable y Daniel Antonio Romero Medina**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 926/2019/1 de su índice.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de octubre de 2020.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Deyanira Irazú Herrera Alejandro.

Rúbrica.

(R.- 499221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1317/2019-II** promovido por **Anahy Calderón Olivan, por propio derecho**, en contra de los actos que reclama de la **Juez Interina Septuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez y Actuario ambos adscritos al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintitrés de enero de dos mil veinte**, se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: (i) el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente 481/2013, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en contra de Daniel Pérez León y María Rocío González López del índice del Juzgado Septuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; (ii) de las autoridades ejecutoras los actos de ejecución en cumplimiento a la sentencia definitiva en el juicio de origen, esto es, el lanzamiento del inmueble materia de controversia.; asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de marzo dos mil veinte**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Daniel Pérez León y María Rocío González López**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. A 01 de septiembre del 2020.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. David Alejandro Valencia Leal.

Rúbrica.

(R.- 498682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

José Luis y/o Jorge Luis Alanís Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 16/2020 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Julio César Méndez Chávez, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en el toca penal 8/2019 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de diecisiete de marzo de dos mil veinte se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., diecisiete de marzo de 2020.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 498662)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Cuarta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a CARLOS CAMARENA TORRES, en su carácter de tercero interesado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por JAIME ANTONIO MORALES VIVEROS, Sindico Segundo y representante legal del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2019, dictada en el toca número 602/2019, relativo a la apelación interpuesta por JAIME ANTONIO MORALES VIVEROS con el carácter antes referido, en contra de la sentencia de fecha 23 de agosto de 2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el apelante, en contra de Francisco de Paula Sunderland y Álvarez y otros, sobre acción de daños y perjuicios, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 11 de septiembre de 2020

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El Srío. de la Cuarta Sala Civil

Lic. Juan Martín Ayala Arredondo.

Rúbrica.

(R.- 498888)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMPLAZAMIENTO AL: TERCERO INTERESADO FABIÁN PATIÑO PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo número 433/2019, promovido por Alma Delia Luna por sí y en representación del menor L. A. P. L., contra actos del Juez Primero Oral Familiar, con sede en esta ciudad, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete

días en el “**Diario Oficial de la Federación**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, uno de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Carlos Fernando Cabrera López

Rúbrica.

(R.- 498635)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Puebla, Pue.

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 407/2019, promovido por MARÍA LUCÍA ORTIZ MONTORO, se ordena emplazar al tercero interesado NOVATEC ASESORES, SOCIEDAD CIVIL, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 1443/2014.

Puebla, Puebla, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 498630)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río

EDICTO.

En el juicio de amparo número 232/2019, promovido por Virginia Navarrete Domínguez, por su propio derecho y en representación de su menor hija de identidad reservada, contra actos del 1. Juez Octavo de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado Luis Gerardo Marinero Soto, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 14 de agosto de 2020.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Mónica Penélope Rosales Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 498642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Tercero interesado: De iniciales D.S.G y M.D.G, quienes resultan ser hijos de la agraviada Mirtelia García Mojica, en el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo 1095/2019, promovido por Pedro Castillo Amaya, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Cuauhtémoc, Estado de Guerrero y otras, reclamando sustancialmente: El auto de formal y/o sujeción a proceso y/o vinculación a proceso y/o resolución emitida dentro del expediente o causa penal 08/2017-1, de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 07 de septiembre de 2020
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Rosa María Luna Mercado.
Rúbrica.

(R.- 498639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito con residencia en Cuernavaca
EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS
DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
ABRAHAM CHEREM BETECH
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 82/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de septiembre de dos mil veinte, dictado en el **juicio de amparo 82/2020** promovido por **Margarita Magdalena Nolasco Trujillo**, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; se emplaza a juicio al tercero interesado **Abraham Cherem Betch**, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con un plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonias Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a siete de septiembre de 2020.
Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 498766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito en el Estado de Aguascalientes.

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, nueve de octubre de dos mil veinte, en el juicio de amparo directo laboral 793/2019, promovido por Sandra Elizabeth de la Cruz Carrillo y Gerardo Chávez Herrera, contra el acto reclamado a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes, consistente en el laudo de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 2120/2016, se ordenó emplazar por este medio a los terceros interesados personas morales Vallesca Desarrollo Empresarial, sociedad anónima de capital variable, Integral Vicbal, sociedad anónima de capital variable; así como a las personas físicas Brenda Janeth Aguilera Vallín y María del Rosario Muñoz. Queda en la secretaría de acuerdos copia de la demanda de amparo a su disposición para que comparezcan en el plazo de quince días hábiles presenten sus alegatos y hagan valer el amparo adhesivo, si así lo estiman pertinente. Asimismo, para que en el indicado término señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, y que si pasado ese término no comparecen, se seguirá el juicio. Así lo acordó y firmó el Magistrado Germán Ramírez Luquín, Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, ante el Secretario de Acuerdos Víctor Manuel Montaña Cortés, quien autoriza y dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 9 de octubre 2020.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

Lic. Víctor Manuel Montaña Cortés
Rúbrica.

(R.- 498646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados **Jesús Melchor Ramos Cano y Alma Rosa Ollervides González**, por acuerdo de dos de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordenó su emplazamiento mediante **edictos**, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas**, la moral quejosa Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por conducto de su apoderado legal Raúl Alejandro Mireles Cabral, promovió juicio de amparo en contra del acto reclamado a la **Segunda Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **1091/2019**, consistente en: *“la sentencia de seis de noviembre del año dos mil diecinueve, y notificada de manera personal el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, dictada dentro del toca número 614/2019”* asimismo, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

La Jueza Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Margarita Quiñónez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 499448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 246/2019, promovido por FRANCISCO ZENDEJAS FOURCADE, se ordena emplazar a los terceros interesados MAXIMINO HERNÁNDEZ BOBADILLA y FELICITAS SÁÑHEZ DE HERNÁNDEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, en el toca civil 2241/2018.

Mexicali, Baja California, a 25 de agosto de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 498643)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. ALBERTINA HIDALGO GÁLVEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 1769/2019, promovido por CARMEN OTILIA CASTILLEJOS ALTUZAR, contra actos del Juez Primero del Ramo Familiar, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercero interesada, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si así conviniere a sus intereses; y de no señalarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Alma Delia García Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 499067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
- EDICTO -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ.
TERCERO INTERESADO:
ABDÍAS RAFAEL MENÉNDEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio de amparo 1111/2019-VII, promovido por Manuel Moreno Jiménez, contra actos del Juez de Control Región Tres de los Distritos Judiciales de Ocosingo y Yajalón, Chiapas, con sede en Ocosingo, Chiapas, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas

gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 18 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Romey Díaz Constantino.
Rúbrica.

(R.- 498653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 939/2019, promovido por Juan Carlos Luna Bautista, contra actos del Juez Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado víctima de identidad reservada con iniciales G.D, en la causa judicial 192/2019; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 10 de septiembre de 2020.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Ernesto Argüello Melgar
Rúbrica.

(R.- 498913)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Seguridad Pública
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACION DE SANCION

El 14 de septiembre de 2020, en el expediente administrativo 210/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada MAGUEN TEAM, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Multa de mil Unidades de Medida de Actualización, cuyo monto corresponde para el año 2018 a \$80.60 que multiplicado por mil implica una multa administrativa por \$80,600.00 pesos (ochenta mil seiscientos pesos, moneda nacional), por incumplir lo señalado en el artículo 23 fracción V del Reglamento de la Ley

Federal de Seguridad Privada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con los artículos transitorios Primero, Segundo y Tercero del “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo” publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil diecisiete.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.

Rúbrica.

(R.- 499497)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Cox Enterprises, Inc.

Vs.

Chunja Kim Wife Of Kim.

M.743269 R Reign y Diseño

Exped.: P.C. 2676/2019 (C-908) 36739

Folio: 12173

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Chunja Kim Wife of Kim

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de octubre de 2019, con folio 036739, José Francisco Javier Segundo Hinojosa Cuellar, apoderado de COX ENTERPRISES, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CHUNJA KIM WIFE OF KIM, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de julio de 2020.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 499466)

**Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas
y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día 12 de noviembre del presente año 2020, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 619-501, Col. Nápoles, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I Registro de Asistencia.
- II Designación de Escrutadores.
- III Instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios.
- IV Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia y funcionarios de la sociedad.
- V Discusión y, en su caso, aprobación sobre la admisión y baja de socios.
- VI Aprobación de los convenios, pactos de reciprocidad o representación que la Sociedad ha celebrado con sociedades extranjeras o sus correspondientes.
- VII Designación de Delegados.

Todos los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Extraordinaria de Socios en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales,

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2020.

Presidente del Consejo Directivo

Tomás Mauricio Rodríguez Gómez

Rúbrica.

(R.- 499433)

**Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas
y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día 12 de noviembre del presente año 2020, a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 619-501, Col. Nápoles, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I Registro de Asistencia.
- II Designación de Escrutadores.
- III Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- IV Presentación de acuerdos tomados en las diversas juntas de trabajo del Consejo Directivo de la Sociedad para su ratificación por parte de la Asamblea.
- V Discusión y, en su caso aprobación o modificación del informe del Consejo Directivo en relación con el funcionamiento de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019.
- VI Discusión y, en su caso, aprobación o modificación del informe del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 203 fracción VII de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- VII Discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto anual de gastos para el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.
- VIII Revocación y otorgamiento de poderes.
- IX Discusión y, en su caso, aprobación del programa de promoción de campaña en contra de la "piratería".
- X Designación de Delegados.

Todos los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Ordinaria de Socios en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2020.

Presidente del Consejo Directivo

Tomás Mauricio Rodríguez Gómez

Rúbrica.

(R.- 499432)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2020/R/15/149
Oficio DGR-B-5680/20

Por acuerdo del **12 de octubre de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita con relación a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye:

NORMAN BORQUEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de **Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, consistente en que: "Omitió supervisar la ejecución de la obra pactada en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-001** relativo a los trabajos del "Transporte masivo tronco alimentador corredor río Tijuana puerta México-Florida (paquete 2, contrato 1: Fibra Óptica de Telecomunicaciones para el Sistema Integral de Transporte de Tijuana, Baja California)", toda vez que autorizó las estimaciones 2 y 3 en las que se realizó un pago indebido por un monto de **\$36,317.67 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.)** en el concepto número **1.121** "Suministro y colocación de camisa de acero galvanizada CED 40 de 50 mm (2") (dos piezas) para adosamiento en puente, sujeta con placa solera de 50 mm (2"), anclada con 4 piezas de taquete y perno de 3/8"x3" en concreto a distancia según detalle, conectores galvanizados reforzados con pegamento metálico, transferencia de caja antivandálica a registro subterráneo, con dos tubos de 50 mm, tipo galvanizada CED 40, con curva roscada a integrar, sellado en registro y todo lo necesario para su fijación extrema en muro vertical, excavación, relleno compacto para llegar a registro incluye: equipo de elevación, seguridad, señalamientos de tránsito, equipo y herramienta, personal calificado", con motivo de las diferencias entre el volumen pagado y el señalado en el proyecto", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$36,317.67 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:30** horas, del día **05 de noviembre de 2020**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputa, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañado de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para consulta el expediente del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **12 de octubre de 2020**. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.-** Rúbrica.

(R.- 499469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/B/09/2020/15/510**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1365/17, formulado al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable a la **C. Cristina Morales Nicolás**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-8704/20, de fecha 28 de septiembre de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, presuntamente omitió vigilar el adecuado manejo y aplicación de los recursos federales que fueron transferidos al Municipio con motivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2015); toda vez que durante el periodo del 20 de octubre de 2015 al 13 de enero de 2016, desde las cuentas bancarias números 70096623230, del Banco Nacional de México S.A. (Banamex) a nombre de "MPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GRO" y 0102543516 del banco BBVA Bancomer S.A. a nombre de "MPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GRO FDOS FED FORTAMUN 2015", se realizaron transferencias y expidieron cheques por la cantidad de \$10,330,708.92 (diez millones trescientos treinta mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N.) con cargo a los recursos del citado Fondo, hacia a la cuenta número 0100583758 del banco BBVA Bancomer S.A., la cual correspondía a la administración municipal anterior, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que dichos recursos se destinaron a los objetivos del fondo.

Con la anterior conducta, se presume que causó un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$10,330,708.92 (diez millones trescientos treinta mil setecientos ocho pesos 92/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 37 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, primer párrafo, 43, 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigentes en la época de los hechos que nos ocupan; y 77 fracciones I, IV y XVI, con relación al artículo 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 05 de enero de 1990 y su reforma publicada en el mismo medio, el 28 de agosto de 2015.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 05 de octubre de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **13:00** horas del día **05 de noviembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 499430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/06/2020/15/385**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0607/17, formulado al Gobierno Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunta responsable, a la **C. ARACELI PADILLA MONTERO**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: DGRRFEM-B-8893/20, de fecha primero de octubre de dos mil veinte, y que consisten en que:

Durante su desempeño como **Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos**, suscribió las solicitudes de liberación de recursos número 014958 y 013089, para el pago de evaluaciones, dentro de las cuales se encontraban 43 evaluaciones de control de confianza integrales que no corresponden al periodo contractual pactado en los Acuerdos de Nivel de Servicios y de 63 evaluaciones de 63 elementos, de las que no se acreditó su realización; lo que trajo como consecuencia que se realizaran los pagos correspondientes el día 14 de enero de 2016, con cargo a la cuenta bancaria número 0276732342, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos SPA 2015, de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se depositaron los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial; evaluaciones irregulares que representaron una erogación total de \$464,680.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Conducta irregular que **de acreditarse**, para la presunta responsable, constituirían una infracción a lo dispuesto en las disposiciones normativas siguientes: 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, fracciones V, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos el 30 de mayo de 2013; 4 y 43, fracciones I y VIII del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015; cláusulas segunda, párrafo segundo y tercera, fracción A, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015 del Estado de Morelos; numeral 3, subnumeral 3.1, inciso B y C, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado de Morelos, Apartado de Vigencia del Acuerdo de Nivel de Servicio para la Aplicación de Exámenes de Control de Confianza para Personal Activo (Permanencia) y Aspirantes a Ingresar como Custodio Acreditado de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, de fecha 23 de abril de 2015 (disposiciones vigentes en la época de los hechos que se presumen irregulares).

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del veinte de mayo de dos mil veinte, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y ante la imposibilidad de notificar a la **C. ARACELI**

PADILLA MONTERO, en alguna de las direcciones recabadas por esta autoridad, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará, a las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a primero de octubre de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 499151)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el
Instituto Nacional de Cancerología
Área de Responsabilidades
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO PARA EMPLAZAR A:

C. ADRIANA VELÁZQUEZ OSNAYA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 1°, 2°, fracción II, 3°, fracciones III, IV, XIII, XV, XVIII, XXV, 4°, fracción I y 9°, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, apartado C, 5°, fracción II, inciso g), y fracción III, inciso e), 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numerales 1, 2, 16, fracción II, inciso a), numeral 7, e inciso b), numeral 18 y 104 último párrafo del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2017, aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio del vigente Reglamento Interior; 69 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología; en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo de Admisión de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte y en virtud de que no se le localizó en su domicilio y se ignora donde se encuentra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya aplicación es supletoria en la materia conforme a lo señalado en el numeral 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se le emplaza por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y el día último de esos treinta días comparezca personalmente a las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, ubicadas en Avenida San Fernando, número 2, puerta 1, edificio de Contraloría, Colonia Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080 de la Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México, a la celebración de la audiencia inicial que refiere el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se hace de su conocimiento que la diligencia obedece a que el veintiséis de febrero de dos mil veinte, se recibió oficio **12215/OIC_INCan/Q 77/2020**, del diecisiete de febrero de dos mil veinte, mediante el que la Titular del Área de Quejas remitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del expediente de investigación **2018/INCAN/DE15**, en el cual se señalan hechos presuntamente irregulares cometidos por Usted, en su carácter de Enfermera General A, adscrita al Departamento de Enfermería de la Subdirección de Atención Hospitalaria y Consulta Externa en el Instituto Nacional de Cancerología consistentes textualmente en: “Derivado del Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa de fecha quince de enero de dos mil veinte, visible a fojas 389 a 410, en el cual se determinó la presunta existencia de falta administrativa **NO GRAVE**, atribuible a la **C. ADRIANA VELÁZQUEZ OSNAYA**, quien se desempeñó como Enfermera General Titulada A, adscrita al Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Cancerología, consistentes en que omitió observar el principio de honradez que como servidora pública se encontraba obligada a observar, ya que no se condujo con rectitud toda vez que el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, solicitó al C. Néstor Iván Gómez Sánchez, elemento de la Policía Bancaria e Industrial que se encontraba resguardando el acceso de la Nueva Torre de Hospitalización del INCan, le permitieran el ingreso a un supuesto paramédico, quien refirió que venía a recoger una camilla que había rentado por horas el C. Manuel Alejandro Cuevas Jiménez, en ese momento paciente hospitalizado en la cama seiscientos trece ubicada en el sexto piso de hospitalización donde se desempeñaba la C. VELAZQUEZ OSNAYA, propiciando con ello que el presunto paramédico sustrajera dicho bien, el cual derivado de las búsquedas realizadas por el personal de enfermería del turno matutino de esa fecha, se tuvo conocimiento que se trataba **de una camilla de traslado de pacientes**, y derivado de las investigaciones realizadas por esta autoridad administrativa se advirtió que se trataba de la **camilla para transporte de paciente inter hospitalario Modelo Transport SA-104 Marca Stryker, con número de inventario 53105NVB18052 y serie 20139178** y de acuerdo con la información proporcionada por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, con un valor de **\$ 56,085.50 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**; conducta que de las investigaciones realizadas es posible presumir que previamente, el diez de marzo de dos mil dieciocho también había llevado a cabo, solicitando a los elementos de la Policía Bancaria e Industrial que resguardaban el acceso de la Nueva Torre de Hospitalización el ingreso de un presunto camillero, para que recogiera un bien mueble similar, el cual, derivado de las investigaciones realizadas se desprende que se trató de la **camilla para traslado de pacientes de la Marca Stryker, Modelo 6082 MEX-PRO R3, Serie 13104141, con número de inventario 53116NVB030436 y de serie 131041112**, sustrayéndola del citado Instituto Nacional, con un valor de **\$ 79,432.16 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, presuntamente ocasionando con ello un **daño al patrimonio del Instituto Nacional de Cancerología por un monto de \$135,517.66 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 66/100 M.N.)**.” Actuar con el cual, se **presume** que vulneró lo previsto en los artículos **7 fracciones I y II, 16, 49 fracción I y 50 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; numeral I, inciso 2 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, así como al numeral 1 inciso d) de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública contenidos dentro del “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”**.

En la audiencia inicial, tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con un defensor, si así lo solicita le será nombrado un defensor de oficio; así mismo, rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente y con fotografía.

Asimismo, se le requiere para que, a más tardar en la fecha de celebración de la audiencia inicial, señale un domicilio dentro de la demarcación de esta autoridad para oír y recibir notificaciones, pudiendo en su caso, nombrar autorizados para tales efectos, apercibida que, en caso de no realizar dicha designación, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán mediante los estrados de este Órgano Interno de Control.

En cumplimiento al artículo 193, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informo que quedan a su disposición, en copia certificada lo siguiente: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa.

Además el expediente administrativo de responsabilidades **R-001/2020**, donde derivan los hechos que se imputan está puesto a su disposición para consulta en oficinas del Área de Responsabilidades, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que obren en autos.

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2020
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Cancerología
Lic. Exi Heliette Morales Padilla
Rúbrica.

(R.- 498613)